



de esta ó aquella iglesia que no pudo impedir el que lo primitivo continuase en la mayor parte, para quien no se descubren motivos de alterar; ántes bien es mucho más probable que en el mayor número de iglesias y provincias se conservase lo que desde el origen fué comun á todas, que no el que lo antiguo se variase por sola la variación de una provincia que nunca dió la ley á las demas. De este modo se hace más verosímil que el oficio Toledano, que prevaleció en tiempo de los godos, fué el más antiguo y primitivo de España (que es á lo que vamos á parar), pues no obliga á lo contrario el principal motivo de la diversidad del siglo VI.

§ VI.

Estado del oficio antiguo de España segun los concilios. Introdúcese el simbolo en la misa y pasa de acá á Francia y Alemania. Rito uniforme en toda España desde el concilio IV de Toledo, ilustrado, no inventado por San Leandro.

52 Resta ver las comprobaciones de lo que sobre el rito antiguo de España se descubre en instrumentos auténticos. Por lo que mira á los cinco primeros siglos, y áun ántes del concilio IV de Toledo, son muy escasos. En el concilio de Eliberi, celebrado en la entrada del siglo IV, se halla mandada la celebracion de Pentecostes en todas las iglesias (1). Supónese la recitacion de los nombres de quien desciende la oracion intitulada *Post nomina*, y la oblation (2). Y por tanto se sabe que los obispos del fin del siglo III usaban en España de las dipticas, recitacion de nombres, ofertorio ú oblation, y la oracion *Post nomina*. Segun San Isidoro, se puede atribuir á este siglo el uso de la *Alleluia*, en todo tiempo ménos en cuaresma y dias de ayuno; pues para este uso recurre el santo á tradicion antigua de ser esta la práctica de España, á diferencia de África, que no le tenía más que en tiempo pascual y en los domingos (3); y cuando San Isidoro recurre á tradicion antigua, bien se puede reconocer práctica primitiva de España, ó á lo ménos de este cuarto siglo, y en tal caso se usa-

(1) «Cuncti diem Pentecostes post Pascha celebremus, non quadragesimam, nisi quinquagesimam.» *Cánon* 43.

(2) «Energumenus qui ab erratico spiritu exagitatur, hujus nomen neque ad altare cum oblatione recitandum.» *Cánon* 39.

(3) «Apud non secundum antiquam Hispaniarum rationem præter dies jejuniorum vel Quadragesimæ omni tempore cantatur Alleluia.» *I. Offic.*, capítulo 13.

ba ya en esta iglesia de los laudas, que es el nombre que tienen los muzárabes para explicar lo que San Isidoro llama laudes, y equivale al gradual y aleluia de nuestra misa. En el concilio primero de Zaragoza, cán. 3 (tambien del cuarto siglo), consta que se recibia en la Iglesia la Eucaristía, sin permitir que la llevasen á sus casas, como ántes se permitia, lo que sólo supone no explica la calidad de la liturgia.

53 Por el concilio I de Toledo del año 400 se comprueba, que en la misa se leia epístola y evangelio, como se ve en los títulos II y IV, donde se llama el apóstol lo que hoy epístola, por causa de que aquella leccion que antecede al evangelio comunmente se toma de las epístolas del Apóstol (1). Por el título V se infiere ser práctica de España en aquel siglo la misa cotidiana, que no se usaba en otras partes sino sólo en domingos y dias determinados, como expresa San Isidoro, lib. I, *Offic.*, capítulo 44; pero en aquel concilio obligan á los clérigos á concurrir al oficio cotidiano (2), y en el XVI de Toledo, tít. 8, se ve continuado el uso de misas cotidianas. Por el primero se supone tambien el oficio vespertino, citando en el cánon IX al Lucernario, que equivale á nuestras vísperas. En el Tarraconense de 516 se expresan horas matutinas y vespertinas diarias, celebradas en la Iglesia con asistencia del clero, como allí se intima (3). En el Gerundense del año siguiente 517 se empieza ya á mandar la igualdad de oficios en todas las iglesias, no sólo en cuanto al orden de la misa, sino en todos los ministerios eclesiásticos (4). En el título último decretan, que las horas canónicas se terminen con el *Pater noster*, como hoy practicamos (5). En el de Barcelona, que se diga el *Miserere* ántes del cántico, y que se dé la bendicion al pueblo en el oficio matutino, así como en el vespertino (6).

(1) Evangelia, et Apostolum non legat.

(2) «Si... ad Ecclesiam ad sacrificium quotidianum non accesserit, Clericus non habeatur.»

(3) «Omnibus diebus Vesperas, et Matutinas celebrent, etc.» *Can.* 7.

(4) «De institutione Missarum, ut quomodo in Metropolitana Ecclesia fuerit, ita in Dei nomine in omni Tarraconensi Provincia, tam ipsius Missæ ordo, quam psallendi, vel ministrandi consuetudo servetur.» *Cánon* 1.»

(5) «Omnibus diebus post Matutinas, et Vespertinas, Oratio Dominica à Sacerdote proferatur.»

(6) «Ut Psalmus 50 (al 40) ante Canticum dicatur *Cán.* I. Ut benedictio in Matutinis, fidelibus, sicut in espera tribuatur.»



54 En el de Valencia se previno (año de 546) que ántes del ofertorio y despues del apóstol se diga el evangelio en la misa de los catecúmenos, á fin que no sólo los fieles, sino los que no lo eran oyesen la palabra de Dios y explicacion del obispo; por cuanto sabemos (dicen) que algunos se han convertido á la fe oyendo la predicacion del prelado (1). Aquí se notan varias cosas: la primera que el apóstol y evangelio precedian al ofertorio ú oblation de dones; la segunda, que el apóstol precedia al evangelio en el orden de las lecciones; la tercera, que éste pertenecia á la misa de los catecúmenos que asistian á toda ella, y concluida los echaban fuera, por lo que dice San Isidoro que se llamaba misa la accion siguiente de la liturgia (2); y en esta conformidad vemos en el muzárabe, que despues del Evangelio y ofrecimiento de la hostia y el cáliz se pone *Incipit Missa*. De lo que infiero que no se debe anteponer la leccion de Loaisa, en que esto se atribuye á lo que está ántes de la misa de los catecúmenos, diciendo *ante munerum illationem, vel Missam in Cathecumenorum*, sino *in Missa Cathecumenorum*, como se lee en impresiones anteriores, porque lo allí expresado no se hacia ántes de la misa de los catecúmenos, sino en ella; y si se pone *ante Missam*, se debía quitar el *Cathecumenorum*, denotando la de los fieles, pues los catecúmenos ó infieles de quienes esperaban la conversion, no estaban más que á lo que antecede á la misa propia de los fieles que empezaba despues que los otros se salian. Infíerese lo cuarto, que el obispo hacia tratado al pueblo despues del Evangelio y dentro de la misa de los fieles; lo cual desde ahora se prohibió reduciendo el sermón á la misa de los catecúmenos, y extraños con el acertado acuerdo de que podia conseguirse la conversion de muchos con la explicacion del obispo, al modo que nuestro padre San Agustin se redujo á la fe por los tratados de San Ambrosio al pueblo.

55 En el concilio I de Braga, del año 561,

(1) Sacrosancta Evangelia ante munerum illationem in Missa Cathecumenorum, in ordine Lectionum post Apostolum legantur: quatenus salutaria præcepta Domini nostri Jesu Christi, vel sermonem Sacerdotis, non solum fideles, sed etiam Cathecumeni, ac poenitentes, et omnes qui ex diverso sunt, audire licitum habeant. Sic enim Pontificum prædicatione audita, nonnullos ad fidem adtractos evidenter scimus.» *Cánon* 1.

(2) Misa tempore sacrificii est, quando Cathecumeni foras mittuntur, clamante Levita, si quis Cathecumenus remansit, exeat foras: et inde Missa. *Lib. VI, Etyim.*, cap. XIX.

despues de mandar la uniformidad en oficios matutinos y vespertinos, y en las lecciones de misas y vigalias, intiman que el orden de la misa sea el remitido de Roma á Profuturo, como se dijo núm. 46. En el Bracarense II, del año 572, se supone la práctica católica de las misas por los difuntos, y se manda que se deban ofrecer en ayunas; porque uno de los delirios de los priscilianistas era disolver el ayuno en el dia de juéves santo á la hora de tercia, y celebrar despues la fiesta con misa de difuntos, como se ve en el cánon XVI del primero de Braga. Contra este error, que retoriaba todavía, se ocurre en el segundo concilio, mandando que nunca se consagre sino en ayunas, como consta por el título X.

56 El concilio III de Toledo del año 589, fué el primero nacional despues de las herejías de Prisciliano y Arrio. Empiezan los padres lamentándose del desorden que ocasionaron la herejía, el gentilismo y el no poder consagrarse concilios. Por tanto, al punto que amanejó la paz, ocurrieron á establecer la disciplina eclesiástica, renovando cuanto se hallaba establecido en los antiguos cánones. En particular atendieron á lo que por entónces pedia más remedio. En el segundo cánon resolvieron que se cantase el simbolo en la misa (1). Para esto alegan cuatro inductivos. El primero, la reverencia de la fe, deseando publicarla en el más excelente ministerio. El segundo, la circunstancia de los que poco ántes abjuraron la herejía, por lo que intentan se afiancen en la fe confesando pública y diariamente sus misterios. El tercero, condescender con la voluntad del rey que acaba su representacion, pidiendo formen este decreto. El cuarto, que así se practicaba en las iglesias del Oriente. Ves aquí una parte de la liturgia de España tomada expresamente de la oriental; y no dudo que San Leandro fué quien sugirió al rey este piadoso deseo, por causa de haber sido el santo el instrumento principal por quien obró Dios la conversion de los godos; y habiendo estado en el Oriente y pareciéndole

(1) Omne quod priscorum Canonum auctoritas prohibet, sit resurgente disciplina inhibendum; et agatur omne quod præcipit fieri. *Can.* 1. Pro reverentia Sanctissimæ Fidei, et propter corroborandas hominum invalidas mentes, consulto piissimi, et gloriosissimi Domini nostri Recaredi Regis sancta constituit Synodus, ut per omnes Ecclesias Hispaniæ, vel Galliæ secundum formam Orientalium Ecclesiarum Concilii Constantinopolitani, hoc est 150. Episcoporum Symbolum Fidei recitetur, ut priusquam Dominica dicatur oratio, voce clara à Populo decantetur, etc. *Cán.* 2.



oportunísimo el imitar la práctica del símbolo, puso aquellas palabras en la boca del rey, y luego el santo concilio lo aprobó generalmente para todas las provincias e iglesias de España y de la Galia (que así y no Galicia debe leerse, como se halla en la memoria del rey). Por la Galia se entiende aquí, y en los demás sínodos de España, la Narbonense; y había especial necesidad de que ésta se entendiese en el decreto, no sólo por ser del dominio de los godos, sino por haber sido allí su principal y más antigua residencia mientras fueron herejes, y así convino que se extendiese allí la pública protesta de la fe.

57 No sólo fué oriental el uso de introducir el símbolo en la misa, sino también el orden con que se puso en ella; porque manda el concilio que sea antes del *Pater noster*; y por el Biclarense sabemos, que cuando el emperador Justino, el Mozo, introdujo el símbolo en la liturgia del Oriente, fué con el mismo orden de preceder al *Pater noster* (1). De este modo se mantiene actualmente en el muzárabe: pues elevada la hostia y cáliz, y entonado el *Credimus*, se sigue la oración dominical, como verás en el Apéndice.

58 Hasta este concilio III de Toledo no se cantaba el símbolo en la misa en ninguna región del Occidente. España fué la primera, y de aquí pasó á las Galias y Alemania, cuyas iglesias imitaron en esto á la de España, como publica Bona (2). En Roma no se practicó á causa de que la cabeza de la Iglesia nunca faltó á la fe, como confiesa el abad Augiense Berno, que lo oyó responder así en aquella corte, hallándose allí con el glorioso emperador San Enrique; el cual no paró hasta que redujo al papa Benedicto VIII á que admitiese este rito, como se ejecutó, según Baronio, en el año 1014. A vista de esto no sé con qué fundamento le pareció al Cl. Mabillon, que el decirse el símbolo en las Galias el tiempo de Carlo-Magno, dimanaba del rito antiguo galicano (*De Liturg. Galic.*, lib. I, cap. II, número 6). Si para esto alegara alguna prueba, la diéramos el valor que mereciera, pero en ningún códice antiguo galicano se ve el uso

(1) «Simbolumque 150 Patrum Constantinopoli congregatorum, et in sinodo Chalcedonensi laudabiliter receptum, in omni Ecclesia Catholica à Populo concinendum intromisit, priusquam Dominica dicatur oratio.»

(2) «Hispanicas Ecclesias Gallicanas, et Germanicas postmodum imitatas sunt regnante Carolo Magno post Felicis hæretici damnationem.» Lib. II, Rer. Liturg. cap. 8, núm. 2.

del símbolo, ni el cardenal de Bona halló vestigio de ello; y por tanto dió la primacía á España en esta línea. Demas de esto, los padres del concilio III de Toledo no hallaron más ejemplo que el de las iglesias del Oriente, y si en las Galias se usara antes del símbolo, parece que no fueran tan léjos á buscar ejemplar, omitiendo el que estaba tan cerca. Sobre todo urge la colación que en tiempo de Carlo-Magno se tuvo entre algunos obispos de la Galia y Germania y el papa Leon III (referida por Baronio, año 809). Allí vemos, en el núm. LX, que para esforzar los obispos su propuesta se cubrían con decir, que no eran ellos los primeros que entonaron el símbolo en la misa: *Quod verò afferitis, idè vos ita cantare symbolum, quoniam ALIOS IN ISTIS PARTIBUS VOBIS PRIORIS audistis cantare, etc.* Aquí se dice en nombre de los obispos de la Galia y Germania, que otros primero que ellos, dentro de las partes del Occidente (pues esto significan las voces *in istis partibus*) le cantaban como ellos. Esto no conviene á otra región del Occidente, más que á la de España; pues de ninguna otra se halla testimonio, ni á ninguna otra conviene la materia de que allí se trataba, que era sobre el uso de las palabras: *Qui à Patre, Filioque procedit.* Estas se empezaron á cantar en el símbolo por los españoles, como dirémos en la disertación sobre el concilio I de Toledo, y así los obispos de la Galia y Germania significaron á la Iglesia de España, cuando dijeron, que otros primero que ellos cantaban el símbolo en la misa, y con tales testimonios es preciso reconocerlo así, á lo ménos mientras no se exhiban otros de más peso.

59 En el concilio cuarto de Toledo, del año 633, en que las cosas dogmáticas se hallaban bien zanjadas, se aplicaron con especial atención á los puntos del rito. Primeramente declaran que no había conformidad en todas las iglesias, y viendo los perjuicios que

(1) «Nihil ultra diversum aut dissonum in Ecclesiasticis Sacramentis agamus: ne qualibet nostra diversitas apud ignotos, seu carnales schismatis errorem videatur ostendere, et multis existat in scandalum varietas Ecclesiarum. Unus igitur ordo orandi atque psallendi nobis per omnem Hispaniam atque Galliam conservet, unus modus in Missarum solemnitatibus, unus in Vespertinis, Matutinisque Officiis, nec diversa sit ultra in nobis Ecclesiastica consuetudo, qui in una sede continemur, et Regno: hoc enim et antiqui Canoness decreverunt, ut unaquæque Provincia et psallendi et ministrandi parem consuetudinem continent.» Can. 2.



de aquí se seguían, mandaron que todos conviniere en el orden de la misa y oficios matutinos y vespertinos, esto es, que no hubiese diferencia de misal y Breviario (1). Los perjuicios eran que la gente vulgar podía imaginar cisma en las iglesias, viendo que no todas convenían en el rito del Santo Sacrificio y los demás oficios, de lo que podía resultar escándalo en algunos con menoscabo de la caridad. Los motivos para la unión total eran, que todos convenían, no sólo en una misma fe, sino también en un principado temporal, y que así estaba prevenido por los cánones en orden á cada provincia. En los concilios de Gerona y de Braga se había decretado que no hubiese variedad como se había dicho, y lo mismo que obligaba á impedir variedad dentro de una provincia, urgía ya para todas, porque desde Recaredo convenían, no sólo en fe y en reino, sino en un cuerpo místico sinódico. Este cuerpo no debía tener separación de miembros en los ritos por los mismos motivos que militaban contra la variedad dentro de una provincia, porque concurrendo á Toledo todos los obispos de España y Galia Narbonense, sería especie de escándalo y sospecha de cisma el ver que no convenían en los ritos, al modo que arguye San Inocencio I en su carta á Decencio. Tuvieron, pues, el inductivo mismo que la Santa Sede sobre hacer convenir al Occidente en unas mismas ceremonias del culto, por causa de ser uno el origen de todas estas iglesias, y muy propio el que no hubiese división en los ritos.

60 Desde este concilio quedó uniforme el culto en toda España. Dúdase si empezó entonces el oficio intitulado gótico, siendo antes su autor San Leandro, ó ahora San Isidoro (que presidió este concilio), ó si el oficio que se hizo general á todo el reino fué el romano, practicado en Galicia, y remitido á Braga por el papa Vigilio. Sobre si San Leandro compuso nueva liturgia, ya se notó con *Le Brun*, número 41, que no hay fundamento para ello; pero pretende este autor, que introduciría el Santo nuevas cosas del rito del Oriente, y acaso muchas del galicano antiguo, para que los obispos narbonenses se acomodasen mejor al español. El P. Pinio alega para el mismo fin la conversión reciente de los godos arrianos, que traían consigo liturgia del Oriente, y que el Santo tomaría algo de aquélla, para que más suavemente abrazasen nuestros ritos; y que así es muy creíble que mudaría la liturgia, como concluye núm. 90; aunque en el 93 confiesa que ni San Leandro ni su hermano San Isido-

ro fueron autores de la misa hispánico-gótica.

61 Yo no encuentro bastante fundamento para afirmar que San Leandro ingiriese rito alguno oriental en su liturgia más que lo referido sobre el símbolo, lo cual no es suficiente para decir que mudó el oficio, como tampoco se debió decir esto de Roma, cuando le hizo parte de su misa; porque esto deja intacto el orden de lo demás, y es precisamente accidental aumento. Fuera de esto, lo demás es conjetura nada urgente, no sólo por lo que mira á la Galia Narbonense, sino por la parte de los godos recién convertidos á la fe; porque si dejan los artículos en quienes ponían su esperanza, ¿qué mucho que dejen las ceremonias exteriores del culto? El que abjura el error en quien estaba el tesón, ¿qué dificultad tendrá en olvidar el rito? Si abraza lo principal sin repugnancia, ¿qué mucho que tire á convenir en todo con los católicos? Si condesciende con los españoles en uno, ¿por qué no en lo otro, especialmente viviendo en territorio que de suyo tiene rito del Occidente? Si tuviéramos prueba ó testimonio antiguo para lo contrario, pudiéramos atropellar estas y otras reflexiones; pero sin apoyo no podemos afirmar que San Leandro mudase la liturgia, introduciendo cosas del Oriente, y mucho ménos de la Galia Narbonense: lo primero, porque no consta que esta provincia tuviese rito diverso del de España y Roma primitivo, antes bien es muy probable que convinieron en uno, según lo dicho § 3. Lo segundo, porque aun dado que fuese diferente en el modo y sustancia, es más creíble que la provincia Narbonense recibiese el oficio de las de acá, que no el que las iglesias de España se acomodasen en algo á la de Francia; porque la parte se debe acomodar al todo, y no al revés. Juntamente hasta el concilio IV no se mandó la uniformidad de provincias, en que se expresó la galicana; entonces ya llevaba Toledo más de cincuenta años de corte de los godos, y nadie ignora que el genio de estos reyes fué, como los emperadores del Oriente, ordenado al mayor auge de su corte. Por tanto, en caso de variedad, debió acomodarse Narbona á Toledo, y no España á la Galia. Ni es necesario terciar en composición sobre el rito, para que los obispos narbonenses reciban el de España; al modo que para la concurrencia de concilios no se partió diferencia en la distancia, viéndose todos precisados á venir á Toledo, por el ingénuo rendimiento á los reyes, y así sin más acomodación recibirían el oficio que se les intimase por el rey y el concilio.



62 Sobre lo que se debe afirmar de San Leandro en punto de los oficios eclesiásticos, no hay mejor testimonio que el de San Isidoro, su hermano y sucesor, el cual precisamente expresa lo siguiente: «In Ecclesiasticis Officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editione Orationes conscripsit: in Sacrificii quoque laudibus, atque Psalmis, multa dulci sono composuit.» Aquí ves claramente que no le da por autor de otra cosa más que de las oraciones del Psalterio, y en punto de la misa ó sacrificio, sólo dice que dió dulce sonido á las laudes y salmos, esto es (si no me engaño), á lo que los muzárabes llaman Laudas y Psalendo, que equivalen á nuestros graduales y aleluya. Compuso aquí el santo muchas cosas con sonido dulce, y en esto parece le denota principalmente el canto; pero supuesto que hizo muchos de aquellos versillos ó responsorios, no prueba esto que hiciese cosa nueva en la liturgia; al modo que componer nuevas oraciones no prueba que ántes no se practicasen oraciones en el oficio, sino que no eran tan expresivas ó devotas como las que el santo dispuso para el Breviario. Y áun dado que en el misal hubiese introducido nuevamente las laudas y salmos, éste no era rito propio del Oriente, sino practicado siglos ántes en el Occidente, como se ve en el oficio ambrosiano, que da nombre de *Psalmello* al versillo que sigue á la lección del Viejo Testamento; y en Africa sabemos por los sermones de nuestro padre San Agustín, que al Apóstol se seguía el salmo, lo que en España no era así sino al modo de Milan. Por tanto, aunque San Leandro hiciese nuevos graduales y laudas, no introdujo cosa nueva en el rito, sino oraciones sobre los salmos, guardando el orden de partes practicado desde lo antiguo en España, al modo que si hoy se componen misas nuevas siguen método antiguo: las oraciones, versillos y responsorios todo es nuevo, no el orden.

63 Si San Leandro hubiera formado diferente liturgia ó establecido cosa de sustancia que alterase la antigua, ¿quién mejor que su hermano lo sabría? ¿Ni cuándo mejor pudiera declararlo que al tratar de lo que trabajó sobre los oficios eclesiásticos? Luego si sólo confiesa que compuso oraciones sobre el salterio, y que en la misa dispuso laudes y salmos con sonido dulce, no tenemos fundamento para atribuirle otra cosa, ni de ésta se infiere más que lo dicho sobre graduales y aleluyas.

§ VII.

an Isidoro no fué autor del rito practicado en su tiempo. Muéstrase contra Cenni, que en el siglo VII no se practicó en España el oficio romano fuera de la provincia Bracarense, y que el que prevaleció fué el español antiguo.

64 La otra parte propuesta es, si San Isidoro fué autor del oficio antiguo de España, que prevaleció en todas las provincias desde el concilio IV de Toledo; y respondo que no. Lo primero, porque el oficio gótico es muy anterior al concilio citado y tiempo de San Isidoro, como se vió hablando de la misa de San Martín. Lo segundo, porque en el concilio IV de Toledo no se trató de disponer nuevo rito, sino precisamente que todas las Iglesias conviniesen en uno supuesto antecederamente en la mayor parte de España, como consta por las mismas expresiones con que intiman lo que allí se manda sobre puntos rituales, pues siempre se contraen á la falta de igualdad de algunas iglesias y algunos sacerdotes. Esto supone determinadamente que en el resto de las iglesias se observaba lo que á las tales se intima, mandando el que ninguna discrepe; y á vista de que sólo algunas no lo practicaban, se infiere que en las más se suponía. Y si de lo que allí se establece expresamente consta que no empieza entónces, ¿cuánto ménos se podrá decir que empezase en este concilio el rito sobre cuya nueva formación no hay decreto alguno? Aun en el mismo lance en que ordenan que sea sólo uno, recurringen en apoyo de esto á cánones antiguos: *Hoc enim, et antiqui Canones decreverunt*. Estos cánones tenían (por lo que mira á lo decretado dentro de España) más de cien años de antigüedad, como se ve por lo dicho número 53. Cuando ordenaron aquélla ya suponían rito; ni creo que haya escrito ninguno que Tarragona inventó nuevo oficio cuando mandó en el año 517 que todas sus iglesias siguiesen á la metrópoli. Ni que la provincia Lugdunense tercera ó la Vienense alterasen sus ritos, cuando aquélla en el concilio Venético (de Vannes en la Bretaña), y ésta en el Epaonense decretaron la uniformidad de sus iglesias (1). Luego que el concilio IV de To-

(1) «Rectum quoque duximus, ut vel intra Provinciam nostram Sacrorum ordo, et psallendi una sit consuetudo.» Venet. Cán. 15. «Ad celebranda Divina Officia Ordinem quem Metropolitanus tenent, Provinciales observare debent.» Epaon. Cán. 27, año 517. El Venético en el 365, según Mabillon en el Pres. al Sacram. galicano, tom. I, *Mus. Ital.*, núm. 7.



do mandase que todas las provincias de España observasen un rito, no es prueba de que en este tiempo empezase ni se formase nuevo oficio, sino ántes bien que ya se suponía el que prevaleció, arreglándose á él las iglesias que le habian dejado.

65 Viniendo practicado de siglos anteriores, no se puede decir inventado ó compuesto por San Isidoro. Y para confirmacion de que no fué su autor, es muy oportuno el reparo de Bona sobre que ni San Braulio ni San Ildefonso, tratando muy por menor de los escritos del santo, le atribuyen tal cosa; siendo así que San Ildefonso menciona lo que otros trabajaron en punto de los oficios eclesiásticos, y más notable era el componer de nuevo la liturgia, que escribir una ú otra melodía, oracion, etc., como afirma de Conancio, obispo de Palencia; y así el silencio en tales autores coetáneos que especifican sus escritos, es prueba que este oficio no fué composición de San Isidoro.

66 A esta falta de apoyo en tales historiadores, se junta (como notó Mondéjar en el capítulo 24 de la Predicacion de Santiago), que no se halla testimonio anterior á la invasion de los moros que autorice tal cosa. Ni la persuade el que los misales muzárabes tengan á la frente: *Secundum Regulam B. Isidori*, y que algunos, al citar cosas de este oficio, interpongan el nombre y autoridad del santo, porque lo primero se propuso así para denotar el orden de la misa practicada en tiempo de San Isidoro, y según el método con que el santo la propone en sus escritos; que, como se verá después, es el mismo que se conserva en el misal citado; y así con razon dicen, según la regla de San Isidoro, sin que de aquí se infiera que el santo la inventó, sino precisamente que la describió; y porque aquel orden antiguo no se halla en otros santos de aquel tiempo, sino en las obras de San Isidoro, por tanto, el misal que se conforme con tal método, se dice con razon, según la regla de San Isidoro, y no de San Julian, ó San Eugenio, etc. En prueba de esto, vemos que en el concilio de Leon del año 1090 se decretó que los oficios eclesiásticos se administrasen según la regla de San Isidoro, como escribe el Tudense: *Statuerunt, ut secundum Regulam B. Isidori Hispanensis Archiepiscopi Ecclesiastica officia in Hispania regerentur*. Esta regla no denota cosa inventada de nuevo por San Isidoro, sino precisamente el orden de los ministerios, según le escribió el santo en la epístola á Laudefredo, de que trataremos abajo, que es de lo que toca á cada oficio de lector, psalmista, diácono, pri-

micario, etc. De esta regla de oficios se habla en el concilio de Leon, no del orden de los divinos ritos, según le propone San Isidoro, porque éste se hallaba ya abrogado cuando se tuvo el concilio del año 1090. Y así como el decirse aquí que se administren los empleos según la regla de San Isidoro, no es prueba que el santo fuese autor de tal cosa, del mismo modo cuando el rito se dice según la regla del santo, no se declara que fuese su inventor, sino ilustrador; pues como lo uno se halla declarado en sus escritos, también lo otro; y si por acomodarse con aquello los oficios se dicen según la regla de San Isidoro, lo mismo puede decirse en materia de rito. Que el santo no fué autor de lo primero, se lee en él mismo, pues al acabar de referirlo dice: *Hæc sunt enim quæ vel a majoribus per officiorum ordines distributa sunt, vel consuetudine Ecclesiarum in unum quemque observata. Nec aliquid ex his nostri iudicii deputes, nisi quod aut ratio docuit, aut vetustatis antiquitas sanxit.*

67 El que algunos citen al santo al alegar palabras del oficio antiguo de España, tampoco basta para hacerle autor, pues sólo con haber usado el santo de semejantes misas se puede interponer su autoridad en las cláusulas, al modo que Elipando, entresacando y viciando algunas del misal de su tiempo, citó la autoridad de los santos sus predecesores San Eugenio, San Julian y San Ildefonso, sin que hubiesen sido autores de aquel rito presupuesto tan anteriormente. Otra vez citó á San Isidoro, como se lee en la carta de Alcuino, alegando que San Isidoro lo dijo en la misa de la vigilia de la Pascua: «Nam et ipsi canimus in vigilia Paschæ beato Isidoro dicente: *Induit carnem, sed non exiit majestatem, etc.*» Esto fué interponer la gran autoridad del santo, por haber dicho el glorioso doctor aquella misa (como otras de las antiguas), pues los muzárabes tenían por cosa firme (y con razon) que su oficio fué el señalado para todas las provincias de España en el concilio IV de Toledo, presidido por San Isidoro; y así se interpone dignamente su autoridad, pues fué uno de los solemnes aprobantes del rito por medio de aquel decreto conciliar, y por haberle practicado en el altar y explicado en sus libros.

68 En esto queda envuelto que el oficio de quien se habla en este concilio IV y que prevaleció desde entónces en España y en la Galla Narbonense, fué el anterior á San Isidoro, diverso del romano, que se hallaba por entónces en Galicia. El moderno Cenni se empeñó en el extraño concepto de que la misa remit-